

1 M I N U T A : S E Ñ O R N O T A R I O : -----

2 En el Registro de Escrituras Públicas a su -
3 cargo sírvase insertar una de Aumento de Ca-
4 pital, Reforma y Codificación de Estatutos So-
5 ciales--al-tenor de las siguientes cláusulas y
6 estipulaciones:-----

7 C L A U S U L A P R I M E R A : O T O R G A N T E S : Com
8 parecen a otorgar esta Escritura Pública, los-
9 señores Abogado Alfredo Miranda Muñoz y Arthur
10 Seavey Van Beuren, en sus calidades de Presi-
11 dente y Gerente General, y, por lo tanto, re-
12 presentantes legales de CAHUSA, CAMARONERA HUA-
13 CAS SOCIEDAD ANONIMA.-----

14 C L A U S U L A S E G U N D A : A N T E C E D E N T E S :
15 Mediante escritura Pública celebrada ante el -
16 Notario Noveno de este Cantón, doctor Thelmo
17 Torres Crespo, el cuatro de enero de mil nove
18 cientos ochenta y cuatro se constituyó la com-
19 pañia denominada CAHUSA, Camaronera Huacas Socie
20 dad Anónima, la que fué aprobada por Resolu -
21 ción número IC. CA.ochenta y cuatro-cero tres -
22 cuatro ocho dictada por el señor Intendente de
23 Compañías de Guayaquil el doce de marzo de mil
24 novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el
25 Registro Mercantil de Guayaquil de fojas cinco-
26 mil seiscientos veinticuatro a cinco mil seis -
27 cientos cincuenta, número trescientos noventa y
28 nueve Libro de Industriales y--anotada bajo el



1 número tres mil doscientos sesenta y cuatro
2 del Repertorio con fecha veintidos de marzo
3 de mil novecientos ochenta y cuatro. La Junta
4 General de carácter universal de accionistas
5 de CAHUSA, Camaronera Huacas Sociedad Anónima
6 celebrada el veintiocho de Noviembre de mil no-
7 vecientos ochenta y cinco, acordó aumentar el
8 capital de la Compañía a Dieciocho millones
9 de sucres y reformar y codificar los Estatu-
10 tos Sociales.-----
11 CL A U S U L A T E R C E R A : Con los ante-
12 cedentes expuestos, los señores Abogado Alfre-
13 do Miranda Muñoz y Arthur Seavey Van Beuren
14 en sus calidades de Presidente y Gerente Ge-
15 neral de CAHUSA, Camaronera Huacas Sociedad
16 Anónima y, por lo tanto, sus representantes
17 legales, además, debidamente autorizados por
18 la Junta General de accionistas celebrada el
19 veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochen-
20 ta cinco declaran que queda aumentado el
21 capital de la Compañía de SETECIENTOS OCHENTA
22 MIL SUCRES a DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, -
23 mediante la emisión de nuevas acciones ordina-
24 rias y nominativas de mil sucres cada una, -
25 las que han sido suscritas y pagadas en la
26 siguiente forma: PESQUERA PATROS, suscribe DIE-
27 CISIEIE MIL DOSCIENTOS VEINTE ACCIONES ordina-
28 rias y nominativas de mil sucres cada una,

REVISTADO
17/11

1 que se pagan por compensación de crédito. Declaran
2 también los señores Abogado Alfredo Miranda Muñoz y Ar-
3 thur Seavey Van Beuren, en sus calidades indicadas, que
4 por cuanto se ha aumentado el capital de la compañía y
5 acordado variar la forma de administración de la misma,
6 se reforman y codifican los Estatutos Sociales en -
7 los términos constantes en el Acta de Junta Ge
8 neral de Accionistas celebrada el veintiocho de -
9 noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.---

10 C-L-A U S-U-L A C U A R T A : DOCUMENTOS HABILITAN

11 TES : Se acompañan para que formen parte de -
12 esta escritura pública, como documentos habilitan
13 tes los siguientes : a) Acta de Junta General -
14 de Accionistas de CAHUSA, Camaronera Huacas So -
15 ciedad Anónima, celebrada el veintiocho de no -
16 viembre de mil novecientos ochenta y cinco; b)
17 Nombramiento de Presidente de CAHUSA, Camaronera
18 Huacas Sociedad Anónima, otorgado a favor del
19 Abogado Alfredo Miranda Muñoz y c) Nombramiento
20 de Gerente General de CAHUSA, Camaronera Huacas
21 Sociedad Anónima otorgado a favor del señor Ar
22 thur Seavey Van Beuren.-----

23 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas
24 de estilo que por Ley le corresponden para la
25 total validez y firmeza de este instrumento.-

26 Firma: ALFREDO MIRANDA MUÑOZ - Abogado - Registro -
27 número novecientos - Guayaquil.-----

28 Para el otorgamiento de esta escritura se ob-

me



Septiembre de 1985

Señor Abogado
MANUEL TORRES MORA
Ciudadano Público

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación, le hago saber que, la Junta General de Carácter Universal de Accionistas de la Compañía " CAHUSA " CALAMONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el día de hoy, lo designó a Usted PRESIDENTE de la misma, de acuerdo a la atribución contemplada en el artículo vigésimo tercero, literal a) de los Estatutos.

En el ejercicio de la función que se le encomienda, tendrá Usted la representación legal de la Compañía, con arreglo al artículo trigésimo de los Estatutos, conjuntamente con el Gerente General de ésta, y ejercerá el cargo por el período de cuatro años, como lo dispone el artículo vigésimo quinto de los mismos Estatutos.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 4 de Enero de 1984, ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de Marzo de 1984, de fojas 5624 a 5650, número 399 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y fue inscrita bajo el número 3264 del Repertorio.

Reemplaza Usted al Lcdo. Marcel Feraud Vivar en las funciones de Presidente de la Compañía.

De Usted, atentamente,
Marcel Feraud

Lcdo. Marcel Feraud Vivar
PRESIDENTE SALIENTE DE LA COMPAÑIA

Acepto la designación de Presidente de la Compañía " CAHUSA " CALAMONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA.

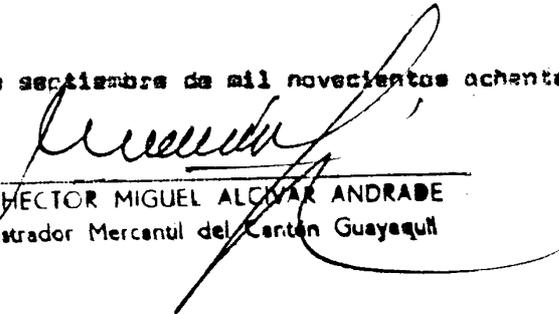
Guayaquil, Septiembre 24 de 1985

Manuel Torres Mora
MANUEL TORRES MORA

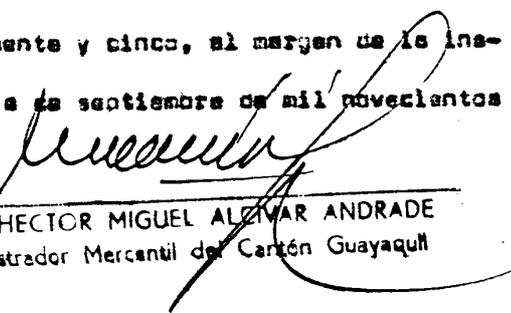
CERTIFICO: que con fecha de hoy se inscribió este nombramiento a fojas 36.784, número 8.122 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.747 del Repertorio.

REVISTADO
P. 10/25

Guayaquil, veinte y seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El -
Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se tomó nota de este nombramiento a foja 30.435
del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y cinco, al margen de la ins-
cripción respectiva.- Guayaquil, veinte y seis de septiembre de mil novecientos
ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

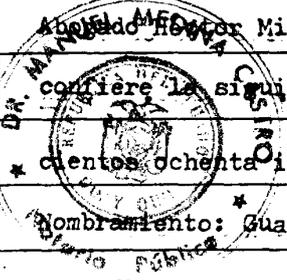

AB. HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DEFINICION
DE
DIA



1 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón,
 2 confiere la siguiente copia: " Guayaquil, quince de Agosto de mil nove
 3 cientos ochenta i cinco.- Se presentó para su inscripción el siguiente
 4 nombramiento: Guayaquil, Julio 23 de 1.985. Señor Don ARTHUR SEAVEY -
 5 VAN BEUREN, Ciudad.- De mi consideración: Por medio de la presente co
 6 municación, le hago saber que la Junta General de Carácter Universal
 7 de Accionistas de la Compañía "CAHUSA, CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANO
 8 NIMA", en sesión celebrada el día de hoy, lo designó a Ud. GERENTE GE
 9 NERAL de la misma, de acuerdo a la atribución contemplada en el Artícu
 10 lo Vigésimo Tercero, Literal a) de los Estatutos. En el ejercicio de
 11 la función que se le encomienda, tendrá Ud. la representación legal de
 12 la Compañía, con arreglo al Artículo Trigésimo de los Estatutos, conjun
 13 tamente con el Presidente de ésta, y ejercerá el cargo por el período
 14 de CUATRO AÑOS, como lo dispone el Artículo Vigésimo Séptimo de los
 15 mismos Estatutos. La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública
 16 otorgada el 4 de Enero de 1.984, ante el Notario Noveno del Cantón Gua
 17 yaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, y se inscribió en el Registro Mer
 18 cantil del mismo Cantón el 22 de Marzo de 1.984, de fojas 5.624 a 5650,
 19 número 399 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo
 20 el número 3.264 del Repertorio. Reemplaza Ud. al ingeniero Jack Favie
 21 Guignard como nuevo Gerente General de la Compañía. De Ud. atentamente,
 22 firma) ilegible. Dr. Jacinto Velásquez Herrera, Presidente Saliente de
 23 la Compañía. Acepto la designación de Gerente General de la Compañía
 24 "CAHUSA, CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA".- Guayaquil, Julio 24 de
 25 1.985. firma) ilegible. ARTHUR SEAVEY VAN BEUREN.- Se pagó la suma de
 26 Veinticinco 00/100 Sucres, por Impuesto de Registro y Defensa Nacional,
 27 según recibos de fecha siete y doce de Agosto del presente año, respec
 28 tivamente.- Lo Certifico.- f) ilegible.- Abogado Héctor Miguel Alcívar



[Handwritten signature]



1 Andrade, Registrador Mercantil".- CERTIFICO: Que la presente copia es
2 igual a su original, que consta inscrito de fojas 30.437 a 30.438, nú
3 mero 6.674 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9.690 del
4 -Repertorio Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos ochenta i
5 seis.-

6 AB/HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



15 ESPACIO

20 ESPACIO

28 (m)

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "CAHUSA" CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA.-

En Guayaquil, a los 28 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco a las diez horas en las oficinas de "CAHUSA, CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA", ubicada en 9 de Octubre No. 416 y Chile, octavo piso, se reúnen los señores Donald Porter Castro, en su calidad de Gerente General y representante legal de "PESQUERA PATROS S.A.", propietaria de setecientos setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una; Ing. Carlos Alberto Quiroz Soria, propietario de una acción ordinaria y nominativa de mil sucres; el economista Guillermo Carvajal-----, propietario de una acción ordinaria y nominativa de mil sucres; Donal Porter C. ^{por sus propios derechos} propietario de una acción ordinaria y nominativa de mil sucres; la señora Jenny Bazurto, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de mil sucres; con el fin de constituirse en Junta General de carácter universal de accionistas y tratar los temas siguientes: 1) Aumento de Capital de la Compañía, Reforma de Estatutos y codificación de los mismos. Preside la Junta el Presidente de la Compañía, Ab. Alfredo Miranda Muñoz, y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía, Sr. Arthur Seavey Van Beuren. El señor Presidente ordena que el Secretario de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañía, lo que así se cumple y constatado que se encuentra presente todos los accionistas y que ellos representan la totalidad del capital pagado, se declara instalada la Junta para tratar los puntos del orden del día que han sido aprobados. Se entra a tratar el primer punto del orden del día y el señor Presidente manifiesta que es preciso que para el cabal cumplimiento de sus fines la Compañía cuente con un capital social de Dieciocho millones de sucres, lo que pone en consideración de la Junta a fin de que se deliberare al respecto. Vista la exposición del Ab. Alfredo Miranda Muñoz, el economista Carvajal pide el uso de la palabra y concedida que le fue manifiesta que está de acuerdo con lo expresado y que cree pertinente el aumento. Pide el uso de la palabra el señor Donald Porter Castro quien a nombre de "PESQUERA PATROS S.A.", manifiesta que también está de acuerdo con el aumento y que cree que en el caso de accionistas que tienen créditos por valores entregados a la compañía, pueden suscribir el aumento y pagar por compensación de créditos, siendo este el caso de su representada, quien podrá suscribir por esa vía la totalidad del aumento propuesto. Luego de varias intervenciones de los socios, la Junta por unanimidad acuerda: 1) Elevar el capital de la compañía en diecisiete millones doscientos veinte mil sucres, a fin de que el capital de la compañía sea de dieciocho millones de sucres, permitiendo a los accionistas que suscriban el aumento de acuerdo a su derecho preferente. En este punto toma la palabra el Economista Guillermo Carvajal quien manifiesta que renuncia a su derecho de preferencia que le concede la Ley de Compañías

REVISTADO
C.A.

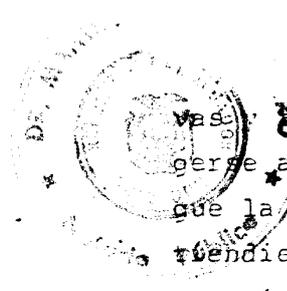
en el Artículo 220 numeral sexto. En igual sentido es decir, renunciando a su respectivo derecho de preferencia, se pronuncian de manera expresa los accionistas Donald Porter C. /, Ing. Carlos Alberto Quiroz Soria y Señorita Jenny Ba zurto.-

2) Que Pesquera "PATROS S.A.", suscriba en el nuevo capital diecisiete mil doscientos veinte acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una y las pague en su totalidad por compensación de créditos. Habiéndose tratado y resuelto lo relativo al primer punto, ^{se pasa al segundo punto,} que es Reforma y codificación de Estatutos. Al respecto hace uso de la palabra el Presidente Ab. Alfredo Miranda Muñoz quien expone que por el hecho de haberse acordado el aumento de capital debe como consecuencia lógica reformarse el artículo del estatuto referente al mismo, pero que como ya antes se había tratado este particular, se le encargó redactar en forma general varias reformas estatutarias y codificarlas por lo que somete a consideración de la Junta el siguiente texto. que de ser aprobado sería el de los Estatutos de "CAHUSA, CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA".

CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, NATURALEZA, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, NATURALEZA, OBJETO.- Con la denominación de "CAHUSA, CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá por objeto dedicarse a toda clase de actividades que tengan relación inmediata o mediata con el cultivo, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas fluviales o marinas; y, en consecuencia podrá celebrar todo acto y contrato que tenga relación con su objeto, inclusive la participación como socio o accionista de otras compañías, y la facultad para adquirir bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o venderlos, importar toda clase de bienes que tengan relación con su objeto o actividad, y exportar todas las especies bioacuáticas fluviales o marinas, y en general, comercializar su producción pesquera. Podrá además realizar labores de laboratorio para investigación y desarrollo de lar

..../..



vas y toda especie bioacuática, para lo cual podrá acogerse a todos los beneficios e incentivos que le otorgue la Ley y en general realizar cualquier actividad, tendiente a desarrollar las labores de laboratorio, como importar elementos necesarios para su implementación.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. La Junta General de Accionistas podrá sin embargo, ampliar o restringir este plazo con sujeción a las leyes.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el país y en el extranjero, así como asociarse con compañías afines nacionales o extranjeras.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en 18.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al 18.000, pudiendo emitir títulos que contengan una o varias acciones, las mismas que para su validez serán autorizadas por la Junta General y el Presidente de la Compañía.

ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Para la suscripción de las nuevas acciones se preferirá a los accionistas en proporción a sus acciones, pero a falta de interés de éstos, se admitirá a terceras personas.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía y estará formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos con sujeción a la Ley. Será instalada y presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.

REVISADO
KCE

ARTICULO SEPTIMO: CLASES DE JUNTA, FECHA DE REUNION, CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y los demás que consten en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. La convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, en los que no se contarán ni el de la reunión ni el de la publicación. Las convocatorias las efectuarán el Presidente, el Gerente General o por el Administrador que hiciere sus veces, o en caso de urgencia por el Comisario. En las convocatorias se indicará el lugar, día y hora, así como el objeto de la reunión.

ARTICULO OCTAVO: VOTO Y QUORUM.- Cada acción totalmente pagada concede derecho a un voto, las acciones no liberadas sólo tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. En la primera convocatoria la Junta se reunirá con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segundo con el número de accionistas presentes, lo cual se expresará en la convocatoria. El quórum antes establecido será suficiente, salvo que la ley exija otro mayor.

ARTICULO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse sin necesidad de la convocatoria por la prensa, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los accionistas estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. En estos casos será obligatoria la suscripción del acta por todos los accionistas bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General y al Gerente, así como a los Comisarios; b) Conocer, aprobar y rechazar las cuentas, balances e informes de la Compañía que presenten los administrado-

res, con informe previo de los Comisarios; c) Resolver acerca de las utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social, éste último cuando hubiere disminuído en un cinco por ciento o más del capital y la totalidad de las reservas, y a fin de evitar la liquidación de la Compañía; e) Autorizar la venta, permuta, o hipoteca de los bienes inmuebles; f) Deliberar y resolver todo asunto constante en la convocatoria y que le fuere sometido a su consideración por los Administradores, Comisarios o por cualquier accionista; g) Interpretar estos estatutos y resolver lo que en ellos no estuviera previsto.

CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La administración de la Compañía se efectuará a través de un Presidente, un Gerente General y de uno o varios Gerentes que serán nombrados por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser administrador no se requiere ser accionista de la Compañía. *J. L.*

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalaren la Ley y los Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la compañía y sus negocios, de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Cuidar de la buena marcha de la Compañía y de que los empleados y obreros y demás dependientes, cumplan con sus obligaciones, contratar a éstos, fijar sus sueldos y removerlos; d) Suscribir con el Presidente los libros de la Compañía y los títulos de acciones; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y los de Actas de Juntas Generales, el Libro Talonario y el de Acciones y Accionistas. f) Entregar a los Comisarios y presentar a la Junta General por lo menos cada año una memoria razonada acerca de la situación financiera de la Compañía, acompañada del balance general, cuentas, etcétera, etcétera; y, ejercer las demás *R. L.*

REVISADO
AVZ

atribuciones que imponen la Ley y estos Estatutos. El Gerente General será subrogado por el Presidente, con todos los derechos y atribuciones que la Ley y estos Estatutos le imponen.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES.- Los Gerentes tendrán las atribuciones y deberes que el Gerente General le señale y podrá subrogarlo en casos de ausencia o impedimento.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que serán reelegible. En el ejercicio de sus funciones durarán dos años.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS COMISARIOS.- Los comisarios tendrán derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Deberán cuidar especialmente de cumplir con las atribuciones señaladas en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES.- Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad así como el balance general con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, las que el Gerente General someterá a conocimiento del Comisario y las pondrá a disposición de los accionistas, por el tiempo previsto de la Ley.

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La Junta General de Accionistas al tiempo de acordar la distribución de utilidades segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, o más, si la Junta así lo acordare:

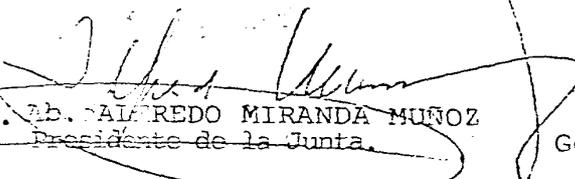
ARTICULO DECIMO NOVENO: REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta General de Accionistas tiene competencia para resolver todas las modificaciones que desee introducir al contrato social.

ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION.- Son causas de disolución de la compañía: a) las que determinaren las leyes; y, b) El acuerdo

de los accionistas tomado conforme a la Ley de Compañías. Di
suelta la Compañía se procederá a su liquidación. La Junta
General designará un Liquidador, que deberá actuar de confor
midad con las prescripciones legales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS
FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en estos Estatutos para
el ejercicio de las diversas dunciones se contarán a partir
de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro
Mercantil, para los Administradores, Liquidadores, Comisa-
rios, etcéterca. Continuarán en el ejercicio de sus cargos
hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando estuvieren ven
cidos los plazos para los que fuesen designados.

Concluída la lectura que el señor Secretario ha dado el tex
to preparado por el Presidente, es aprobado por unanimidad.
por lo que la Junta acuerda además que el Presidente y el
Gerente que son los actuales representantes legales de la
compañía comparezcan a otorgar la respectiva Escritura Pú-
blica de aumento de capital y reforma y Codificación de Es-
tatutos. Habiéndose tratado y resuelto todos los puntos
materia de la convocatoria, el señor Presidente concede un
receso para la redacción del acta, redactada se reinstala la
sesión, se lee el Acta, se la aprueba y la firman para cons-
tancia los señores accionistas.

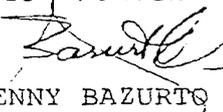

Ab. ALFREDO MIRANDA MUÑOZ
Presidente de la Junta.


DONALD PORTER CASTRO
Gerente de "Pesquera PATROS S.A."


Ec. GUILLERMO CARVAJAL


DONALD PORTER C.

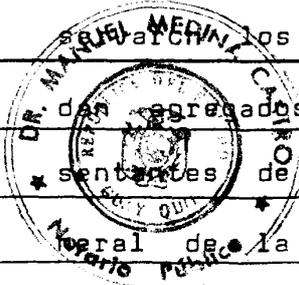

Ing. CARLOS ALBERTO QUIROZ SORIA


Srta. JENNY BAZURTO

Certifico que la presente copia es igual a su original, que
reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

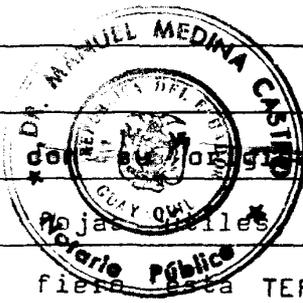
ARTHUR SEAVEY VAN BEUREN
Secretario de la Junta General.

REVISADO

1 los preceptos legales del caso; que-
 2 dos agregados los Nombramientos de los repre-
 3 sentantes de la Compañía y Acta de Junta Ge-
 4 neral de la misma compañía. Leída que les -
 5 fué esta escritura, de principio a fin, por
 6 mí el Notario, en alta voz a los otorgantes
 7 éstos la aprueban, se afirman, ratifican y
 8 firman, en unidad de acto conmigo el Notario.

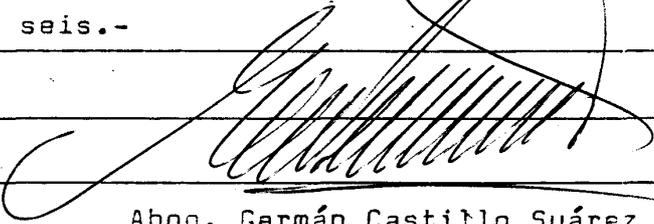
9 DOY FE.- Firma: ABOGADO ALFREDO MIRANDA MUÑOZ
 10 Cédula de Identidad número: cero nueve cero -
 11 tres tres uno ocho dos uno cero. Cédula Tri-
 12 butaria número: siete siete nueve cuatro tres
 13 cero. Certificado de Votación número: ciento -
 14 sesenta y siete- ciento cincuenta y uno. Fir-
 15 ma: Señor ARTHUR SEAVEY VAN BEUREN. Cédula de
 16 Identidad número: cero nueve uno uno cero cin-
 17 co dos cero uno siete. Cédula Tributaria nú-
 18 mero: cero cero nueve nueve seis nueve. Cer-
 19 tificado de Votación : exonerado. Firma: DOCTOR
 20 MANUEL MEDINA CASTRO Notario Sexto del Cantón.



25 **Está conforme**
 26 **donde se suscribe**, en fé de ello y en nueve
 27 **hojas** signadas y foliadas por mí, con
 28 **esta TERCERA COPIA,** que firmo y selo

1 hoy día miercoles cinco de febrero de mil no

2 -vecientos ochenta y seis.-

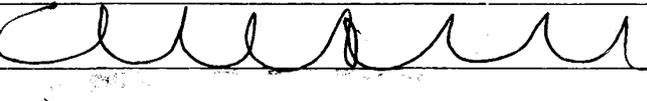


5 Abog. Germán Castillo Suárez

6 Notario Décimo Octavo Encargado

7 de la Notaría Sexta del Cantón.

10 Se tomó nota de la Resolución de la Intendencia de
11 Compañías de Guayaquil, número ochenta y seis-dos-uno-
12 ~~uno-cero~~ uno ochocientos noventa y seis, del trece de
13 marzo de mil novecientos ochenta y seis, y de la mo-
14 dificación allí ordenada, al margen de la respectiva
15 matriz. Guayaquil, marzo catorce de mil novecientos o-
16 chenta y seis.



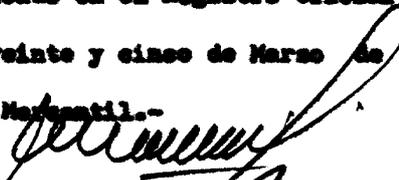
20 CERTIFICO: Que,

21 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-01896, dictada
22 el 13 de Marzo de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita es-
23 ta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU-
24 TOS de la Compañía CAJUSA CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA, de fojas -
25 6.900 a 6.917, número 490 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y a-
26 notada bajo el número 3.751 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de -
27 Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

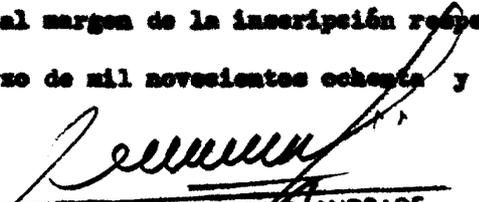
28
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de - 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 5.624 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

